

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-ene.-24. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 160
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gloria Eugenia Parra
Demandado: Mauricio Belalcázar Gómez, Oscar Marino Escobar Marulanda
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00470-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, mediante memorial allegado el 04 de diciembre de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la sentencia N° 020 del 28 de noviembre de 2023.

Al respecto este despacho judicial considera que frente al primero se debe agregar sin consideración por improcedente, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición solo procede contra los autos que dicte el juez, y se encuentra proscrito contra las sentencias.

En lo que concierne al recurso de apelación presentado de forma subsidiaria, no concederá por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN el recurso de reposición por improcedente interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia N° 020 del 28 de noviembre de 2023, por las razones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto en contra de la sentencia N° 020 del 28 de noviembre de 2023, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Carlos Eduardo Campillo Toro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d524dff3aa072823fc9c7569269476b22b8d2cec88dff26755a4918e278ea8e**

Documento generado en 30/01/2024 04:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>